

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
TESORERIA MUNICIPAL SIBILIA, QUETZALTENANGO
PERIODO AUDITADO DEL 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
DE 2009**

GUATEMALA, MAYO DE 2010



ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	5
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	10
Anexos	11
Información Financiera y Presupuestaría	12
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	12
Egresos por Grupos de Gasto	12
Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado	13
Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores	13





Guatemala, 28 de MAYO de 2010

Señor:
FERNANDO RAMIRO ARREAGA MAZARIEGOS
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SIBILIA, QUETZALTENANGO

Señor(a) Alcalde Municipal:

Hemos efectuado la auditoría, evaluando aspectos financieros, de control interno, cumplimiento, operacionales y de gestión en el (la) MUNICIPALIDAD DE SIBILIA, QUETZALTENANGO con el objetivo de practicar auditoría Gubernamental, que incluya evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2009 al 31-12-2009.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del periodo auditado del 01 enero al 31 de diciembre de 2009 y como resultado de nuestro trabajo se formularon los siguientes hallazgos:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

- 1 Concejo Municipal no fiscaliza operaciones financieras y administrativas
- 2 Deficiencia control Pago de rentas consignadas

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

- 1 Falta de arqueos periódicos
- 2 Atraso en la Rendición de Cuentas
- 3 Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y suministros





4 Incumplimiento en la presentación del Reporte Anual de Inventarios al Ministerio de Finanzas Públicas

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe de Auditoría, fue (fueron) discutido (s) con las personas responsables.

Todos los comentarios y recomendaciones que hemos determinado, se encuentran en detalle en el correspondiente Informe de Auditoría, para un mejor entendimiento de este Resumen Gerencial.

Atentamente,

Ponente(s):



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad de Sibilia, Quetzaltenango, ejerce su autonomía municipal de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, según los artículos números 232, 253, 254 y 255; Decreto del Congreso número 12-2002 Código Municipal.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2009, a efecto de determinar que la información contable registrada, esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoría Gubernamental.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.



Específicos

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del Ejercicio Fiscal 2009 y comprobar la veracidad de los documentos de soporte.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencia de Gobierno Central y donaciones, se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras y que cumplan con las disposiciones del Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura del Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, cubriendo el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Cuentas por Pagar, Préstamos, Ingresos por fuente de financiamiento corrientes y de capital, Donaciones, Gastos administrativos y de operación; considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles, Transferencias, etc.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Hallazgo No.1

Concejo Municipal no fiscaliza operaciones financieras y administrativas

Condición

Derivado de la revisión efectuada, se estableció que la documentación de soporte de egresos de tesorería por pago de facturas y nominas, presentó deficiencias en el control interno tales como: falta de firmas del señor Alcalde, tesorero, comisión de Finanzas en las nóminas, visto bueno y de autorización en documentos de egresos y de viáticos, los documentos de gastos facturados para la Municipalidad deben ir a nombre de la Municipalidad y no de la tesorería Municipal. Los documentos de pago deben estar autorizados por el señor alcalde y la comisión de hacienda, al dorso ó la factura lo permite.

Criterio

El Acuerdo interno No. 09-03 de la Contraloría General de Cuentas. Norma General de Control Interno 1.4 indica que la máxima autoridad de cada ente público, debe diseñar é implantar una estructura efectiva de control interno. Por medio de reglamentos y disposiciones específicas que normen el proceso administrativo y financiero.

Causa

Falta de interés de la Comisión de Finanzas en cumplir con sus atribuciones.

Efecto

Descontrol administrativo y financiero, poniendo en riesgo los recursos Municipales.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones a la Comisión de Finanzas para que controle y fiscalice los ingresos y egresos de la Municipalidad.

Comentario de los Responsables

En base a lo manifestado en acta No. 07-2010 de fecha 13-05-2010, al respecto los señores funcionarios indican: "3) El Concejo Municipal de ahora en adelante fiscalizara las operaciones financieras y administrativas."



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque se confirma la ausencia de fiscalización.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas de Guatemala, artículo 39, numeral 18, para el alcalde y los dos integrantes de la Comisión de Finanzas. Por la cantidad de Q. 3,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2**Deficiencia control Pago de rentas consignadas****Condición**

Al practicar el examen de las Rentas Consignadas en los registros contables de las cajas fiscales se determinó que el saldo pendiente de pago por cuota Laboral IGSS, comprende de Enero 2008 y al 31 de Diciembre de 2009, asciende a la cantidad de Q.271,164.27

Criterio

El Acuerdo Gubernativo 1118 del 30 de enero de 2003 de la Junta Directiva del I.G.S.S. Artículo 6 establece: que todo patrono formalmente inscrito en el Régimen de Seguridad Social debe entregar al Instituto, bajo su responsabilidad dentro de los veinte primeros días de cada mes, la planilla de seguridad social y sus soportes respectivos, y las cuotas correspondientes a los salarios pagados dentro del mes calendario anterior. Lo mismo indica el artículo 6 del Acuerdo de Gerencia No. 36/2003.

Causa

Mala administración y control de los fondos de las rentas consignadas.

Efecto

Que las autoridades municipales en determinado momento destinen la disponibilidad a las retenciones efectuadas a un fin diferente al de trasladarlo a las instituciones correspondientes; además del riesgo de que los empleados municipales no pueden gozar de los beneficios del Seguro social y que la Municipalidad no pueda hacer efectivo las fianzas.

Recomendación

Las autoridades municipales deberán de regirse en cada una de las bases legales



de las Rentas Consignadas, retenidas al personal afecto. En lo que respecta a la deuda por concepto de Prima de Fianza, cancelar la deuda total, así también cancelar en su totalidad el I.G.S.S. Cuota Laboral, Impuesto sobre La Renta.

Comentario de los Responsables

Por lo manifestado en acta No. 07-2010 de fecha 13-05-2010, al respecto los señores funcionarios indican: "5) Esta Municipalidad velará estrictamente, porque el señor Tesorero Municipal, haga efectivo mensualmente, el pago de las Rentas respectiva (IGSS, Plan de Prestaciones del empleado Municipal, prima de Fianza, ISR sobre Dietas) "

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente Hallazgo, porque se comprobó que no se han trasladado los fondos de rentas consignadas de donde corresponde.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo para el señor alcalde y tesorero Municipal por la cantidad de 3,000.00 para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Hallazgo No.1

Falta de arqueos periódicos

Condición

La comisión de Finanzas integrada por miembros del Concejo Municipal no practica arqueos sorpresivos en la Tesorería Municipal de Sibilia.

Criterio

La comisión de Finanzas debe cumplir con lo que estipula la literal f, del artículo 54, del Decreto Legislativo 12-2002, Código Municipal, fiscalizando las operaciones de la tesorería municipal, a través de arqueos sorpresivos.

Causa

Incumplimiento de la normativa legal vigente



Efecto

Riesgo de pérdida de efectivo e inoportuna detección de faltantes en las operaciones de recaudación de ingresos por parte de los receptores y recaudadores ambulantes y falta de certeza en la determinación del saldo real de caja.

Recomendación

El Tesorero Municipal y la Comisión Financiera deben practicar periódicamente arqueos de valores sorpresivos a los receptores y recaudadores ambulantes, tanto en la central como en las extensiones con la finalidad de verificar el manejo adecuado del efectivo.

Comentario de los Responsables

Según lo manifestado en acta No. 07-2010 de fecha 13-05-2010, al respecto los señores funcionarios indican: "1) Manifiestan que de ahora en adelante se practicarán los arqueos respectivos mensualmente de conformidad con la Ley de la materia".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque no realizan arqueos sorpresivos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas con base al artículo 39, numeral 1, Para los tres integrantes de la Comisión de Finanzas periodo 2008-2012 de Q. 3,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2**Atraso en la Rendición de Cuentas****Condición**

Se estableció que la rendición de cuentas que mensualmente debe efectuar la municipalidad no se realizó conforme está establecido, en algunos meses del año 2009, Presentándolo extemporáneamente ante la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Acuerdo Interno No. A 37-06, aprobado por la Contraloría General de Cuentas, Normas de carácter Técnico y de aplicación obligatoria, para la Rendición de Cuentas de las municipalidades de la república y sus empresas, Artículo 2: Plazos, Periodos y contenido de información. Todas las municipalidades y sus empresas,



deberán presentar la información en los formatos electrónicos definidos por el ministerio de finanzas públicas, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia “SEGEPLAN “ y la Contraloría General de Cuentas, conforme las siguientes disposiciones: numeral III. En los primeros cinco días hábiles de cada mes, literal b.1 caja municipal de movimiento diario, “Reportes PEGRITO3 Y PEGRITO4”, generada por los sistemas informáticos precitados, en forma electrónica, en un medio magnético u óptico.

Causa

Negligencia en el departamento de Tesorería al no cumplir con los plazos establecidos en la presentación de la información Municipal.

Efecto

La Contraloría General de Cuentas no es informada oportunamente del manejo de los fondos públicos.

Recomendación

El alcalde Municipal, debe girar instrucciones al señor tesorero, para que cumpla oportunamente con la rendición de cuentas a la Contraloría General de Cuentas en los plazos establecidos.

Comentario de los Responsables

Según lo manifestado en acta No. 07-2010 de fecha 13-05-2010, al respecto los señores funcionarios indican: “2) Así también con la rendición de cuentas se hará inmediatamente y en el término que establece la Ley.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque la rendición de cuentas la realizan extemporáneamente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas de Guatemala, artículo 39, numeral 12, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q. 3,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.3

Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y suministros

Condición

En la revisión de egresos, se determinó que se efectuaron pagos a los siguientes



proveedores:

DEPOSITO DE MADERA EL PROGRESO. Material de construcción, para circulación de cementerio general y balastado en caminos vecinales de aldea Chuicabal, que amparan las facturas Nos. 0028734-35 de fecha 23-07-2009. Facturas. Nos. 0029733, 0028737-0028738, de fecha 21-09-2009. TRANSPORTES DARY: Materiales de construcción para agua potable y balastado de caminos, que amparan las facturas No. 0003499 y 003500, de fecha 18-09-2009. LA FRANCISCANA. Materiales de construcción, que amparan las facturas Nos. 000053-54 de fecha 21-09-2009. Facturas Nos. 00063,66 de fecha 20-11-2009. Y facturas Nos. 000068-69 de fecha 04-12-2009. EMPRESA CONSTRUCTORA DECOTEC. Materiales de construcción, que amparan las facturas No. 00405-6 de fecha 19-10-2009 con un valor de Q.60,000.00, en el municipio de Sibilia. Se fracciono para evadir el procedimiento de cotización de los materiales de construcción, utilizados para los proyectos de administración, con un valor de Q.308,720.00 (IVA INCLUIDO).

Criterio

El Decreto No. 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81, indica: “ **Fraccionamiento**. El funcionario o empleado público que fraccione en cualquier forma la negociación, con el objeto de evadir la práctica de la cotización y licitación, será sancionado con una multa equivalente al dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor total de la negociación, se haya o no suscrito el contrato.” El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 55, indica: “ **Fraccionamiento**. Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos.

Causa

Esto se debió a que el Alcalde y Tesorero no observaron los requisitos legales enmarcados en la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento

Efecto

Los precios pagados por los materiales de construcción y servicios no han sido los más convenientes.

Recomendación

El Concejo Municipal gire instrucciones al señor Alcalde y Tesorero Municipal, para cuando adquieran bienes y servicios, que sobrepasen los Q.30,000.00, deben realizar las respectivas cotizaciones



Comentario de los Responsables

En base a lo manifestado en acta No. 07-2010 de fecha 13-05-2010, al respecto los señores funcionarios indican: “4) En cuanto al fraccionamiento de compras y adquisición de servicios ésta Municipalidad se compromete a llevar las mismas de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los comentarios de la administración reconocen las compras y servicios objetados.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el señor Alcalde Municipal, por la cantidad de Q.6,891.07

Hallazgo No.4

Incumplimiento en la presentación del Reporte Anual de Inventarios al Ministerio de Finanzas Públicas

Condición

No se cumplió con enviar copia certificada del inventario de los bienes del municipio, del ejercicio 2009.

Criterio

El artículo 53, literal r) del Decreto No. 12-2002, Código Municipal, establece que dentro de las Atribuciones y obligaciones del Alcalde, está la de enviar copia autorizada a la Contraloría General de Cuentas del Inventario de los bienes del municipio, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes de enero de cada año.

Causa

Incumplimiento de la normativa legal vigente sobre rendición de cuentas.

Efecto

El no enviar copias certificadas del Inventario a la Contraloría General de Cuentas, provoca no tener información estadística que sirva de base al realizar examen de auditoría.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal envíe copia autorizada a la Contraloría General de



Cuentas del inventario de los bienes del municipio, dentro del tiempo establecido en la norma legal.

Comentario de los Responsables

Por lo manifestado en acta No. 07-2010 de fecha 13-05-2010, al respecto los señores funcionarios indican: “6) Así también esta Municipalidad se compromete a que el Tesorero Municipal envíe anualmente copia autorizada a la Contraloría General de Cuentas del inventario respectivo.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque no enviaron copia del inventario a la Contraloría General de cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el artículo 39, numeral 18, Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas para el Alcalde y encargado de Inventario, por la cantidad de: DOS MIL QUETZALES (Q 2,000.00), para cada uno

6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	FERNANDO RAMIRO ARREAGA MAZARIEGOS	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
2	SAMUEL PABLO DE LEON ESCOBAR	SINDICO MUNICIPAL PRIMERO	15/01/2008	15/01/2012
3	DAVID CONRADO JEREZ LOPEZ	SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO	15/01/2008	15/01/2012
4	MOREL RODOMIRO LOPEZ AGUILAR	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008	15/01/2012
5	PERFECTO ANTOLIANO DE LEON CALDERON	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008	15/01/2012
6	PROFODO GABINO ORDOÑEZ GRAMAJO	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008	15/01/2012
7	HEBER DERMIDIO DE LEON ARREAGA	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008	15/01/2012
8	BENJAMIN HELEODORO DE LEON SOTO	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
9	ARLENY SURELMY CIFUENTES BARRIOS	COORDINADOR OMP	15/01/2008	15/01/2012
10	VIRGILIO JAVIER REYES MORALES	AUDITOR	15/01/2008	15/01/2012



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

Periodo 2009

Expresado en Quetzales

CUENTA	NOMBRE	PRESUPUESTO ASIGNADO	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	8,925.00	-	8,925.00	18,282.00	-9,357.00
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	57,750.00	60,000.00	117,750.00	137,079.00	-19,329.00
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	20,910.00	-	20,910.00	68,768.00	-47,858.00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	289,550.00	-	289,550.00	179,234.54	110,315.46
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	5,400.00	-	5,400.00	2,935.00	2,465.00
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	776,825.00	507,131.95	1,283,956.95	1,094,141.33	189,815.62
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3,906,300.00	5,252,112.10	9,158,412.10	8,186,577.67	971,834.43
	TOTAL	5,065,660.00	5,819,244.05	10,884,904.05	9,687,017.54	1,197,886.51

Egresos por Grupos de Gasto

Periodo 2009

Expresado en Quetzales

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	549,020.00	706,231.08	1,255,251.08	979,380.50	78.02
Servicios No Personales	745,500.00	2,600,432.62	3,345,932.62	3,272,714.90	97.81
Materiales y Suministros	87,600.00	19,091.03	106,691.03	86,387.00	80.96
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	2,925,450.00	861,473.32	3,786,923.32	3,515,394.32	92.83
Transferencias Corrientes	258,090.00	(219,579.00)	38,511.00	38,510.31	99.99
Servicios de la deuda pública y amortización de otros pasivos.	500,000.00	1,891,595.00	2,351,595.00	2,252,141.60	95.77
TOTALES	5,065,660.00	5,819,244.05	10,884,904.05	10,104,678.63	



Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado

**EJERCICIO FISCAL 2009
EXPRESADO EN QUETZALES**

No.	CONCEPTO	MONTO
1	10% Inversión	8,703.72
2	Ingresos propios	112,002.34
	TOTAL	120,706.06

Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores

**EJERCICIO FISCAL 2009
EXPRESADO EN QUETZALES**

ORDEN	BANCOS	No. CUENTA	MONTO
1	Banrural	42-9000005-9	8,037.14
2	C.H.N.	66-000759-2	484.58
3	Banrural	33-0300349-5	182.00
Total en Bancos			8,703.72

